



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Abril 10 de 2024

Radicado: 005-2016-00966

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, promovido por JORGE WILLIAM ROJAS GOMEZ contra COLPENSIONES, revisado el expediente, se encuentra el documento 18Titulo, mediante el cual se certifica la realización del siguiente pago:

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO Despacho: DESPACHO JUDICIAL 050014105007 - 007 TRAN PEQ CAU LAB DIST MEDE Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 050014105007 Ciudad: MEDELLÍN (ANTIOQUIA)	COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES (DJ04)
Fecha: 16/03/2023 Oficio No.: 2023000040 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 5001410500520160096600		
Señores BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Ciudad: MEDELLÍN (ANTIOQUIA) Apreciados Señores: Demandado: DE PENSIONES COLPENS ADMINISTRADORA COLOM NIT 9003360047 Demandante: ROJAS GOMEZ JORGE WILLIAM CEDULA 8318233 Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 16/03/2023, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: CEDULA DE CIUDADANIA 15456568 NELSON ALBERTO SALAZAR BOTERO		
Concepto del Depósito		
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
07/03/2023	413230004024793	\$623,370.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$623,370.00

Así las cosas, al verificarse que se configura el PAGO de la obligación conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del C.P.T. y S.S. art. 145, este Despacho declara terminado el presente proceso ejecutivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo conexo adelantado JORGE WILLIAM ROJAS GOMEZ contra COLPENSIONES.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que decretadas

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ

Firmado Por:

Sara Ines Marin Alvarez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41ee6622354eee1758d37f7bda511b1209e84cec76f2a4d0d73ddff0e734ead1**

Documento generado en 10/04/2024 11:50:36 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>